

DEMANDANTE: HEBERTS ENRIQUE TROUCHON LORDUY
DEMANDADO: FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
CLASE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 00063-2022

Señora Juez:

Informo a usted que el presente proceso ejecutivo singular se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión o mandamiento de pago. A su Despacho para proveer.

Turbaco, Junio seis (06) de dos mil veintidós (2022).

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Turbaco, Junio seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva singular presentada por el señor HEBERTS ENRIQUE TROUCHON LORDUY, a través de Apoderado contra FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, a la que acompaña resolución No. 782-2021 de 29 de septiembre del 2021 como título ejecutivo.

Teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda devienen con ocasión de una obligación emanada del sistema de seguridad social, considera este despacho que es la Jurisdicción Laboral quien tiene la competencia para conocer el presente asunto conforme al artículo 2 numeral 5° del CPT, el cual reza de la siguiente manera:

*“La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:
(...)*

5. La ejecución de obligaciones emanadas de la relación de trabajo y del sistema de seguridad social integral que no correspondan a otra autoridad.”

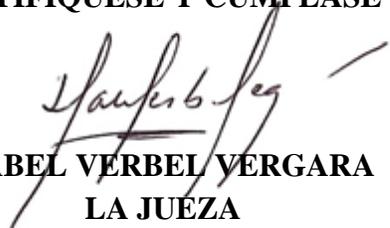
En las anteriores circunstancias el despacho rechazará de plano la presente demanda y ordenará su remisión al Juzgado Primero del Circuito de Turbaco para su reparto.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

1. Rechazar de plano la presente demanda por las razones antes anotadas.
2. Enviar la demanda y sus anexos al Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZA

Pao.

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. **24**.

de fecha **13 DE JUNIO** de 2022.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA.